



Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO N° 2032

Rosario, Cuna de la Bandera, 28 de setiembre de 2010.-

VISTO:

La Ordenanza N° 6.996 sancionada por el Concejo Municipal en fecha 08 de junio de 2000 mediante la cual se instituye el "Régimen Municipal del Voluntariado Social" en el ámbito de la ciudad de Rosario.

Las Ordenanzas N° 8.258 y su modificatoria N° 8.398 sancionadas por el Concejo Municipal en fechas 24 de abril de 2008 y 26 de marzo de 2009, relativas a la creación del "Programa Municipal de Responsabilidad Social Ciudadana".

Y CONSIDERANDO:

La Ley Nacional N° 25.855 de fecha 04 de diciembre de 2003 mediante la cual se promueve el voluntariado social como instrumento de participación solidaria de los ciudadanos en el seno de la comunidad, en aquellas actividades que no cuentan fines de lucro y resultan de interés social.

Que a efectos de tornar operativas las normas precitadas, en cumplimiento de lo ordenado en los Artículos 10° y 11° de la Ordenanza N° 6.996 y Artículos 3° y 4° de la Ordenanza 8.258 es menester fijar el marco regulatorio particular del régimen del voluntariado social en la propia administración local así como también en el seno de los programas y/o proyectos de terceras entidades y organismos sociales que auspicie la Municipalidad de Rosario y se vinculen con el estado local.

Por todo ello, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: CREASE la Comisión de Voluntariado Social y de Responsabilidad Social Ciudadana, compuesta de seis miembros, con dependencia jurisdiccional de la Secretaría General, que se integrará con un representante de las siguientes Secretarías: General, Promoción Social, Cultura y Educación, Salud, Servicios Públicos y Gobierno. Funciones: Tendrá a su cargo articular y vincular las diversas acciones de voluntariado en el ámbito municipal, promover el intercambio de redes sociales e institucionales y la concreción de alianzas entre organizaciones públicas y privadas, fomentar programas de asistencia técnica y capacitación al

voluntario social e implementar campañas de divulgación y reconocimiento de las actividades propias del voluntariado. Será el organismo competente en la integración de los voluntarios en los proyectos y programas municipales, conforme los instrumentos legales de su ingreso, condiciones de permanencia y/o prescindencia que sancione, conforme lo dispone el Art. 11º de la Ordenanza N° 6.996 de aplicación.

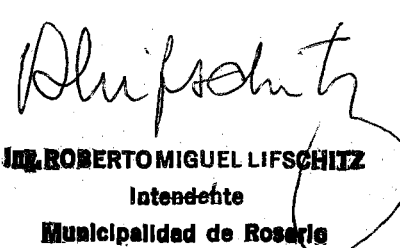
ARTICULO 2º: DISPONESE que el Registro Municipal de Voluntarios/as creado por el Art. 10º de la Ordenanza 6.996 tendrá dependencia jurisdiccional de la Comisión de Voluntariado Social y a él quedarán acogidas todas las personas que se involucren en el desempeño de acciones de voluntariado, enmarcadas dentro de programas municipales que se desarrollen al momento de la sanción del presente decreto y los que se creen en lo futuro

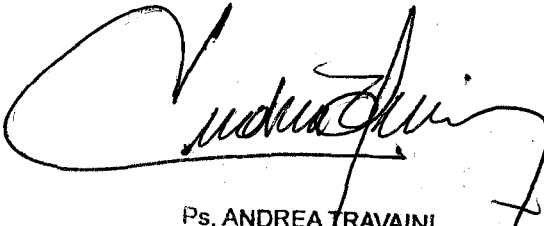
ARTICULO 3º: DEROGUESE el Decreto N° 2018, dictado por el Departamento Ejecutivo en fecha 20 de agosto de 1997.

ARTICULO 4º: INSÉRTESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la Dirección General de Gobierno.



Dr. JORGE ELDER
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

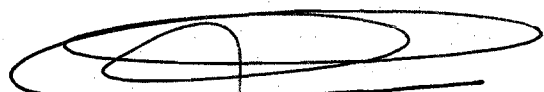



ING. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
Intendente
Municipalidad de Rosario


Ps. ANDREA TRAVAINI
SUBSECRETARIA DE ACCION SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO


FERNANDO ASEGURADO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario


Dr. LELIO MANGIATERRA
SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO


Ing. JORGE PABLO SEGHEZZO
Subsecretario de Servicios Públicos
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO


HORACIO J. RÍOS
Secretario de Cultura y Educación
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO